

RESOLUCION

N° 193/87

Expte. N° 3072/87-SUPERINTENDENCIA

ADMINISTRATIVA

Carta Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 1987.-

Vista la necesidad de determinar un procedimiento de excepción para finalizar los trabajos que permitan instalar -en el menor plazo posible- la Cámara Federal de Apelaciones y la Fiscalía de Cámara de San Martín (Provincia de Buenos Aires); y

Considerando:

Que resulta imprescindible fijar una norma específica que asegure la ejecución en un plazo de treinta (30) días a partir de la disponibilidad de los recursos aplicables, de los trabajos ya iniciados en la futura sede de los tribunales federales creados por la ley N° 21.161 en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.-

Que median en el caso razones de mejor administración de justicia que han determinado la necesidad de modificar los plazos de instalación originalmente previstos y que, al acortarse en forma significativa por los motivos aludidos, tornan ineludible la adopción de medidas excepcionales en / cuanto al procedimiento que garantice el suministro de recursos humanos y materiales a utilizar.-

Que, en tal sentido, el precedente informe de la Asesoría de Planeamiento da cuenta de diversos requerimientos específicos que deben satisfacerse, consecuencia de la evaluación efectuada por los profesionales intervinientes.-

////////////////////////////////////

Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

////////////////////////////////////

Que a los efectos de garantizar la eficacia operativa del conjunto de medidas propuestas, es menester deslindar con claridad los diferentes aspectos involucrados, discriminando asimismo las responsabilidades emergentes en base a constancias documentales de los trámites e intervenciones de las áreas pertinentes.-

Que ello es así por cuanto se ponen a disposición de los profesionales a cargo de la ejecución de los trabajos, / recursos financieros -con obligación de rendir cuenta- que exceden los montos normales utilizados en procedimientos de excepción.- Su correcta administración, por lo tanto, exige extremar los recaudos del régimen a aplicar.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Asignar a la Subdirección General de Servicios y Producción una partida especial de AUSTRALES VEINTICUATRO MIL (A 24.000.--), con cargo de rendir cuenta documentada de su / inversión.-

2°) Encomendar la administración de los fondos asignados a la Subsecretaría de Administración, los que serán entregados a la dependencia usuaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas.- La rendición de cada cuota para la recepción de la siguiente deberá efectuarse contra la presentación de comprobantes de gastos por un importe total equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto de cada cuota.- Los gastos inferiores a AUSTRALES QUINIENTOS //// (A 500.--) deberán rendirse según el procedimiento establecido para el régimen de "caja chica", mientras que -los que excedan ese importe- se efectuarán de conformidad con lo previsto en el art. 62, inc. 10 de la Ley de Contabilidad.-

////////////////////////////////////

RESOLUCION

Expte.Nº 3072/87-SUPERINTENDENCIA

Nº 193 /87

ADMINISTRATIVA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

3º) La dirección de la obra y el responsable del suministro de recursos deberán documentar diariamente las gestiones respectivas en la forma más adecuada, consignando en / detalle los recursos humanos, materiales aplicados y trabajos realizados, remitiendo dicha documentación a la Asesoría de Planeamiento del Tribunal para la elaboración del informe final.-

4º) Las alteraciones que puedan producirse en el trámite de ejecución serán puestas de inmediato en conocimiento de dicha Asesoría, la que deberá proponer también -en plazo perentorio- las medidas a adoptar para que se garantice / la prosecución de los trabajos.-

5º) Durante el plazo de realización fijado -treinta (30) días a partir de la disponibilidad de los fondos asignados- las dependencias intervinientes quedan facultadas para extender el horario de trabajo del personal afectado en la proporción que estimen necesario a los efectos de asegurar el cumplimiento del cronograma previsto, debiendo comunicar la nómina respectiva a la Subsecretaría de Administración a los fines de la pertinente liquidación de haberes y a la Asesoría de // Planeamiento a fin de acumular las constancias documentales // de utilización de recursos.-

6º) La Asesoría de Planeamiento deberá elevar un informe final acerca del cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, adjuntado dichas constancias -remitidas

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
por las dependencias intervinientes- de conformidad con lo es-
tablecido en los puntos precedentes.-

7°) Atender la partida asignada con cargo a la Cuen-
ta "Otros servicios no personales" (1-05-002-1-12-1220-250) /
del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero
del año 1987 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

8°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Sub-
secretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO